



Auto interlocutorio	V-334
Radicado	05266 40 03 002 2020 00478 00
Proceso	Ejecutivo – Mínima Cuantía
Demandante (s)	Sistecrédito Ltda.
Demandado (s)	Laura Marcela Jiménez Cuartas
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor Sistecrédito Ltda. en contra de Laura Marcela Jiménez Cuartas, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$530.021=, por concepto del capital correspondiente al pagaré Nro. 281.
- b) Intereses moratorios causados desde el 19 de julio de 2017, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$280.384=, por concepto del capital correspondiente al pagaré Nro. 158.
- d) Intereses moratorios causados desde el 5 de marzo de 2017, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderada a la abogada Yulieth Andrea Bejarano Hoyos para que actúe en representación de la parte actora, conforme al poder otorgado.



Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que los títulos-valores objeto de la presente ejecución (pagares), deberá mantenerlos bajo su custodia, y solo deben allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.